

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00519-00 (pago directo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas DOK-367 otorgado como garantía mobiliaria por parte de JUAN CARLOS RIAÑO MORA, para tal efecto, **oficiese** a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (antes GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.) en los parqueaderos descritos en el numeral tercero del acápite de pretensiones ubicados en las siguientes direcciones: Av. Simón Bolívar Cr. 16 N. 59-38 Dosquebradas; Kilometro 1.5 Vía Bogotá Mosquera; carrera 47 N. 58-25 Medellín; Avenida 5 A Norte 45N-23 Cali; carrera 50 N. 48-77 Barranquilla; Km 5 Vía Juan Mina costado derecho junto al punto de fábrica de Colchones Relax, Barranquilla; calle 20 B N. 43 A-60 interior 4 Bogotá; Transversal 54 N. 34-980 al lado del Restaurante Brasa y Barril Cartagena; Carrera 27 A No. 45-57 Bucaramanga; carrera 5 N. 25 A-07 esquina Neiva; calle 27 N. 1-39 (nueva dirección calle 28 N. 8-58) Montería; carrera 52 N. 109-27, calle 51 N. 33-46 Medellín; Avenida 17 N. 10-58 Cúcuta, y carrera 66 N. 13-11 Cali.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas DOK-367 a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (antes GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.) en virtud de la garantía mobiliaria constituida por JUAN CARLOS RIAÑO MORA.

TERCERO: RECONOCER a la abogada CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eba02f855e743d8c28a95af180c079225262a13fdf1fac5dec62e3f4a121a7f0

Documento generado en 13/10/2020 03:29:48 p.m.